



Nº Expediente: 300/2023/00781 Lote 2

Nº de Contrato: 97/2024

REUNIDOS

De una parte, **D^a María Inmaculada Sanz Otero**, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, nombrada por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOCM de fecha 21 de julio de 2023).

De otra parte, **D^a. Rocío Pajares Salinas**, con Documento Nacional de Identidad número , actuando en nombre y representación de INDUSTRIAL ZAPATERA S.A. con NIF A-03355450 y domicilio fiscal Ctra. Catral Km. 2, Camino los Clérigos s/n, en Callosa de Segura, Alicante, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Poder, otorgada ante el Notario D. Antonio Botia Valverde, el día 1 de abril de 2019, bajo el número 714 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato denominado, "SUMINISTRO DE CALZADO TÁCTICO PARA LOS COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID (Tres Lotes)" fueron aprobados por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 7 de marzo de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 986.815,50 euros, se efectuó con cargo a la partida:

Página 1 de 8

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/08/2024 15:24:22

CSV : 1534GXADIDA3VAVU





<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	120	132.01	221.04

TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 7 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente y su distribución en tres anualidades.

CUARTO.- La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 15 de julio de 2024, se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 15 de julio de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 17 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D^a. Rocío Pajares Salinas, en nombre y representación de INDUSTRIAL ZAPATERA S.A., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato denominado, "SUMINISTRO DE CALZADO TÁCTICO PARA LOS COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID (TRES LOTES), **Lote 2 "Bota táctica tobillera."**, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos, los bienes objeto de suministro son los siguientes:

LOTE	SUMINISTRO	PARES DE CALZADO			
		2024	2025	2026	TOTALES
2	BOTA TÁCTICA TOBILLERA	5.250	600	600	6.450

Información de Firmantes del Documento





Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA - El precio de este contrato asciende a 434.111,45 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 91.163,41 euros, totalizándose el precio de adjudicación en 525.274,86 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2024	427.549,30 euros
2025	48.862,78 euros
2026	48.862,78 euros

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Lote	Cantidad	Descripción	P. Unitario sin IVA	Cuantía IVA	P. Unitario con IVA
2	6.450	Bota táctica tobillera	67,3041 €	14,1339 €	81,4380 €

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

La empresa contratista facturará en función de los pares de calzado entregados en cada una de las entregas parciales, de la siguiente manera:

El importe de cada factura será la cantidad resultante de aplicar al número de unidades entregadas el precio unitario de adjudicación. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en la normativa que regule las obligaciones de facturación, y además el contratista está obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros. El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a

Página 3 de 8

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/08/2024 15:24:22

CSV : 1534GXADIDA3VAVU



MADRID





través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será desde la fecha de formalización del contrato.

Lugar de entrega de los bienes: Dependencias de Policía Municipal de Madrid que comunicará el responsable del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de entrega, siempre en el municipio de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: De acuerdo con lo indicado en el apartado 7 del PPT.

El contratista se obliga, a cumplir los siguientes plazos parciales:

UNIDADES (PARES)	
ANUALIDAD	LOTE 2
2024	5.250
2025	600
2026	600
TOTAL	6.450

En 2024 se entregarán 5.250 pares de calzado en un plazo inferior a 180 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato, con arreglo a los siguientes ítems:

- En el plazo de 10 días naturales, posteriores a la firma del contrato, el adjudicatario hará entrega de 5 unidades (pares de calzado) de cada una de las tallas que serán objeto del contrato, los cuales se considerarán entregados como parte del contrato.
- Durante los 30 días naturales siguientes se efectuará el tallaje del personal de PMM –
- En el plazo máximo de los 140 días naturales siguientes a la comunicación del tallaje, el adjudicatario deberá haber hecho la entrega de la totalidad del suministro correspondiente a la anualidad de 2024.

-Antes del 15 de diciembre de cada una de las anualidades de 2025 y 2026 el contratista deberá haber entregado 600 pares de calzado.

En las posibles entregas parciales se seguirá el siguiente procedimiento:

- La SLVT-PM comunicará cantidades y tallas.





- El plazo máximo de entrega del material solicitado será de 60 días naturales desde la solicitud formal si la cantidad solicitada es menor o igual a 100 unidades (pares) y de 120 días naturales desde la solicitud formal si la solicitud es superior a 100 unidades (pares).

En caso de incumplimiento del plazo total o de los parciales fijados, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total o parcial del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de recepción.

El plazo de garantía del contrato se establece en 3 años, a contar desde la fecha de recepción del suministro.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 29.992,50 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024007677, de fecha 27 de junio de 2024.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

- De tipo social:

-En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

-El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios





establecidos por las autoridades competentes.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son las siguientes:

Porcentaje afectado: 20 %

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación:

- Con el fin de atender incidencias imprevistas relativas a las reposiciones, derivadas del número real de efectivos policiales activos en las distintas anualidades:
- Se podrá incrementar el número de calzado a suministrar hasta el límite máximo del 20% del precio del contrato, teniendo en cuenta el precio unitario ofertado.
- Se podrá minorar el número de calzado a suministrar, hasta el límite máximo del 20% del precio de adjudicación, teniendo en cuenta el precio unitario ofertado.

La modificación no puede suponer la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento de modificación, que requiere audiencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.1 de la LCSP, de acuerdo con lo prescrito en el art. 207.1 del mismo texto legal, de la siguiente forma: Cuando el responsable del contrato aprecie que se dan los supuestos identificados en este apartado, se emitirá informe debidamente motivado, proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, siendo requisitos previos la audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles, así como la fiscalización del gasto e informe previo de la Asesoría Jurídica.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de

Página 6 de 8

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/08/2024 15:24:22

CSV : 1534GXADIDA3VAVU





la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con este documento de formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Información de Firmantes del Documento





Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

EL CONTRATISTA

MARIA
ROCIO
PAJARES (R:
A03355450)

Firmado
digitalmente por
MARIA
ROCIO PAJARES (R:
A03355450)
Fecha: 2024.08.26
11:34:50 +02'00'

Este modelo tipo del documento de formalización del contrato de suministros, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 3 de abril de 2019, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 29 de marzo de 2019.

Información de Firmantes del Documento

